

DE LA COMPAÑIA DENOMINADA

" VERDU Y CIA "

DE S/. 200.000,00 a S/. 1.000.000,00,

En la ciudad de San Francisco de Quito,

Capital de la República del Ecuador, a once de Noviembre de

mil novecientos sesenta y nueve; ante mí el Notario doctor

José Vicente Troya Jaramillo, comparecen e intervienen en es-

te contrato las siguientes personas: el señor Enrique Verdú

Castillón, casado, por sus propios derechos, la señora Ange-

la Cano de Verdú, por sus propios derechos, representada por

su cónyuge antes indicado y autorizada para intervenir en ac-

tos de comercio según consta de la escritura pública de diez

y siete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, otorga-

da ante el Notario doctor Mario Zambrano Saá; los menores

Jorge, Rocío y Enrique Verdú Cano, representados por su pa-

dre legítimo señor Enrique Verdú Castillón, quien tiene la

patria potestad sobre los mencionados menores por lo que in-

terviene en este acto también representando a dichos hijos

menores accionistas de esta compañía; el señor José Verdú

Castillón, por sus propios derechos, el señor Eros Cano Mar-

tínez, por sus propios derechos, la señora Luisa Verdú Cas-

tillón de Over, autorizada igualmente por su marido señor

Stanley Harry Over Montoya, según se desprende de la escri-

tura pública de veintidós de marzo de mil novecientos sesen-

ta y nueve, otorgada ante el Notario de la ciudad de Cuaya-

quil doctor Thelmo Torres Crespo y dichos cónyuges represen-

todos en este acto por el señor Enrique Verdú Castillón, según así consta de la escritura de mandato que se agrega como documento habilitante; y por último, el señor Enrique Sosa Pinos, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de estado civil casados, a excepción de los menores Verdú-Cano, de nacionalidad española los señores Enrique Verdú Castillón, Angela Cano de Verdú, Eros Cano Martínez, José Verdú Castillón y Luisa Verdú Castillón de Over.- Se aclara que el menor Jorge Verdú Cano es de nacionalidad Venezolana y Ecuatoriano el señor Enrique Sosa Pinos como lo son también los menores Rocío y Enrique Verdú Cano.- Todos los comparecientes son domiciliados en esta ciudad de Quito; a excepción de la señora Luisa Verdú de Over que es domiciliada en la ciudad de Guayaquil, de ocupaciones particulares, mayores de edad, a quienes conozco, de que doy fe, y dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta:- " SEÑOR NOTARIO :- En su registro de escrituras públicas, sírvase hacer constar una del tenor siguiente.- A N T E C E D E N T E S :- Los comparecientes, por escritura pública de diez y siete de Abril de mil novecientos sesenta y nueve, celebrada ante el Notario de este Cantón doctor Mario Zambrano, constituyeron la Sociedad en nombre Colectivo " VERDÚ Y COMPAÑIA ", con un capital social de (s/200.000,00) DOSCIENTOS MIL SUCRES, repartido en los porcentajes que figura de la ya indicada escritura pública que no llegó a ser inscrita en el Registro Mercantil.- - C L A U S U L A S :- P R I M E R A :- CON LOS ANTECEDENTES que quedan indicados los comparecientes declaran que dan incorporadas a esta escritura la que se suscribió en la

mismas personas el día diez y siete de Abril de mil novecien-
tos sesenta y nueve ante el Notario de este Cantón doctor Ma-
rio Zambrano Saa, en todo aquéllo que no se oponga a ésta de
aumento de capital y reforma.- S E G U N D A :- El Capital
social de la Sociedad en nombre Colectivo " VERDU Y CIA ",
es el de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00), totalmen-
te suscrito y pagado, esto es se incrementa o aumenta OCHO-
CIENTOS MIL SUCRES (S/. 800.000,00) más; para completar a-
sí el capital de UN MILLON DE SUCRES (S/. 1'000.000,00) con
el capital inicial.- Este capital así aumentado es repartido
en los mismos porcentajes que figura de la ya mencionada es-
critura pública de diez y siete de Abril de mil novecientos
sesenta y nueve, otorgada ante el Notario doctor Mario Zam-
brano Saa que no llegó a inscribirse.- T E R C E R A :- Los
comparecientes, por unanimidad resuelven designar para los
cargos de Presidente y Gerente a los señores Enrique Verdú
Castillón y José Verdú Castillón, quienes serán los respon-
sables de la administración general de la compañía y quienes
durarán en sus funciones todo el tiempo que sea necesario -
mientras una Junta General de socios o el Juez respectivo no
resuelva lo contrario.- C U A R T A :- La Compañía en nom-
bre colectivo " VERDU Y CIA ", contará con un Interventor con
las facultades del Artículo sesenta y seis de la Ley de Com-
pañías.- El Interventor podrá delegar sus facultades de a-
cuerdo con la Ley a un Auditor o a un Abogado para que rea-
lice las fiscalizaciones que crea conveniente.- Q U I N T A :-
Los comparecientes, por unanimidad designan para el cargo
de Interventor a la señora Ángela Cano de Verdú quien ejer-

cerá el cargo en forma permanente, salvo excusa, renuncia o cualquier otro impedimento legal, y quien juntamente con el presidente y Gerente entrarán al desempeño de sus funciones a partir de la inscripción de este contrato en el Registro

Merantil.- S E X T A :- El Gerente presentará balances e informes semestrales del estado financiero de la Empresa, por intermedio de la Interventora, a la Junta General de socios.

S E P T I M A :- El Interventor no podrá ser removido de su cargo por el Gerente ni por el Presidente y sólo podrá hacerlo la Junta General de Socios por unanimidad y por causas legales debidamente comprobadas.- De esta resolución podrá ape-

lar el Interventor en los términos de la Ley de Compañías y, mientras se encuentre pendiente el recurso continuará en el ejercicio de su cargo.- O C T A V A :- La representación le-

gal de la Compañía la tendrán conjuntamente el Presidente y Gerente, quienes abrirán una Cuenta Corriente a nombre de la Empresa y firmarán solidariamente sobre ellas.- Todo egreso

irá acompañado del respectivo documento de descargo.- N O -

V E N A :- El Presidente fijará el sueldo del Gerente y del Interventor, mediante comunicación a ellos dirigida.- D E -

O I M A :- Cuando el Gerente no sea accionista el Presidente fijará la caución que deba rendir.- D E C I M A P R I M E -

R A :- La Compañía en nombre Colectivo " VERDU Y CIA " asume a partir de esta fecha con el activo y pasivo de la sociedad conyugal formada entre los señores Enrique Verdú Castillón y Ángela Cano de Verdú y que figuran de los balances, inventarios y más documentos debidamente firmados que ingresan

al patrimonio de la Compañía.- Como el activo y pasivo son

04

iguales no implican ninguna carga para la Compañía y ésta por unanimidad acepta por convenir a los intereses de todos los comparecientes.- D E C I M A S E G U N D A :- Igualmente los comparecientes por unanimidad resuelven aceptar el activo del socio José Verdú que consta del inventario firmado el veinticuatro de Octubre de mil novecientos sesenta y nueve, imputándose a dicho inventario el porcentaje que le corresponde en el capital social de esta Empresa, en total y debiendo figurar el saldo en cuenta corriente.- D E C I M A T E R C E R A :- Si la Sociedad conyugal Verdú - Cano, llegare a disolverse por las causas legales, la representación de los menores accionistas en las Juntas Generales y en general en todo lo relacionado con el capital social y los negocios de esta Compañía, la tendrá la señora Angela Cano a cuyo cargo quedan dichos menores.- D E C I M A C U A R T A :- En esta forma queda reformada la escritura pública mediante la cual se constituyó la Compañía en nombre colectivo " VERDU Y CIA ", según escritura pública indicada en los antecedentes, a la misma que se referirá en todo lo que no se oponga a la presente.- D E C I M A Q U I N T A :- Como esta Compañía asume el activo y pasivo de la sociedad conyugal Verdú - Cano todos los contratos celebrados con anterioridad por el señor Enrique Verdú Castellón y todos sus créditos a favor ingresarán al patrimonio de esta compañía, especialmente los contratos con la Compañía INCA, referente al movimiento de tierras y más trabajos en la carretera PanamERICANA.- La cuantía de este contrato, por el aumento accionista a OCHO CIENTOS MIL SUCRETES.- Usted, señor Notario, se dignará

-6-
agregar las demás cláusulas de estilo.- Firmado).- Doctor
Alfredo Mora.- Abogado, con Matrícula Profesional número qui-
cientos sesenta y ocho del Colegio de Abogados de Quito".-
Esta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.
con todo el valor legal.- Y leída que ha sido íntegramente
por mí el Notario a los comparecientes que concurrieron en
ciudad de acto, se ratifican y firman conmigo, de todo lo
cual, doy fe.- Firmado).- Enrique Verdú C.- Firmado).- Ange-
la de Verdú.- Firmado).- José Verdú.- Firmado).- Eros Cano.-
Firmado).- Enrique Sosa.- El Notario, firmado).- Dr. J. Vi-
cente Troya J.-

D O C U M E N T O H A B I L I T A N T E

**ESCRITURA NUMERO 5.427/69.- PODER ESPECIAL A FAVOR DEL SEÑOR
ENRIQUE VERDÚ CASTILLON POR LOS CONYUGES SEÑORES STANLEY HAR-
RY OVER MONTOYA Y DOÑA LUISA VERDÚ DE OVER.- (CUANTIA INDE-**

TERMINADA).- " En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Pro-

vincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles

cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante

mí, doctor Jorge Jara Grau, abogado, Notario de este Cantón,

comparecen: los cónyuges señores STANLEY HARRY OVER MONTOYA,

quien declara ser ecuatoriano, técnico mecánico y domicilia-

do en esta ciudad; y doña LUISA VERDÚ CASTILLON DE OVER, quien

declara ser española, dedicada a los quehaceres domésticos -

y domiciliada en esta ciudad; mayores de edad, capaces para

obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, los mis-

mos que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura

pública de poder especial, sobre cuyo objeto y resultados -

están bien instruidos y a la que proceden de una manera

bre y espontánea; para que la autorice me presentan la minu-

1.4
05

ta que dice así:-- SEÑOR NOTARIO:-- Sírvasse elevar a escritura pública el texto de la siguiente minuta:-- P R I M E R A:--

STANLEY HARRY OVER MONTOYA, por escritura pública de veintiocho de marzo de mil novecientos sesenta y nueve autorizada ante el Notario de la ciudad de Guayaquil, doctor THELMO TORRES ORESPO autorizó a su cónyuge, señora LUISA VERDU CASTILLON para que pueda suscribir una escritura pública de Sociedad en nombre colectivo denominada " VERDU Y CIA ".-- S E - G U N D A :-- Como es conveniente incrementar el capital social de dicha Compañía que ya se constituyó, pero no llegó a inscribirse, el señor Stanley Harry Over Montoya y su cónyuge Luisa Verdú tienen a bien conferir poder especial cuál en derecho se requiere a favor del señor Enrique Verdú Castillón para que a nombre y en representación de la señora Luisa Verdú de Over suscriba una nueva escritura de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía " VERDU Y CIA ", se deja expresa constancia que la señora Luis Verdú tiene plena autorización de su cónyuge antes indicado para que ejerza el comercio y para que pueda ser socia de la Compañía en nombre colectivo " VERDU Y CIA ".-- T E R C E R A :-- El mandatario hará constar en la escritura de aumento del capital y reforma, esta autorización expresa que el señor Stanley Harry Over confiere a su cónyuge LUISA VERDU CASTILLON.-- Agregue usted, señor Notario las demás cláusulas de estilo.-- Firmado).-- Doctor Gustavo Serrano Bonilla.-- Abogado.-- Registro Número quinientos dos ".-- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública.-- Dejo constancia que los otorgantes se ratifican en todas y cada una de las

declaraciones constantes en este instrumento.- Se agrega el
comprobante de pago del Impuesto para los Colegios Naciona-
les Aguirre Abad y Dolores Sucre de esta ciudad.- Yo, el No-
tario doy fe que después de haberse leído, en alta voz, toda
esta escritura a los comparecientes, éstos la aprueban y la
suscriben conmigo el Notario en un solo acto.- Firmado).- -
g. Harry Over M.- (Cédula de Ciudadanía número cero nueve-
cero trescientos ochenta mil cuatrocientos ochenta y uno.-
Guayaquil.- ORIENTALISTA número cero treinta y ocho mil ocho-
cientos veintitres.- Firmado).- Luisa V. de Over.- (Cédula
de Identidad número seiscientos cincuenta y nueve mil sete-
cientos ochenta y tres.- Quito.- El Notario, firmado).- J.
Jara Grau".- Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta
PRIMERA COPIA, en dos fojas rubricadas por mí, el Notario que
sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil, a los cinco días
del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.- Es-
ta copia corresponde a la escritura pública de: Poder Espe-
cial a favor del señor Enríque Verdu Castillón por los cón-
yuges señores Stanley Harry Over Montoya y doña Luisa Verdu
de Over.- Firmado).- J. Jara Grau.- Notario.- (Hay un se-
llo).- C O M P R O B A N T E D E ' P A G O : - C O P I A , -
Ministerio de Finanzas.- Jefatura Provincial de Recaudacio-
nes de Pichincha.- Comprobante de pago número Uno-R.- Seis-
cientos cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro.-
Fecha:- Noviembre diez de mil novecientos sesenta y nueve.-
S O M B R E : - " V E R D U Y C I A : - Por concepto de aumento -
de capital de la Compañía consignante por OCHOCIENTOS MIL -
TRESCIENTOS.- Notario doctor Vicente Troya J.- Código.- Diez



Dr. J. Vicente Troya J.
NOTARIA 2a.

1	treinta.- Año mil novecientos sesenta y nueve.- TIMBRES 08
2	FISCALES (sesenta por ciento).- Valor.- Cuatro mil qui
3	nientos sesenta sucres.- firmado).-Gabriel Haro Haro, Je
4	fe de Recaudaciones o Recibidor.-
5	
6	Se otorgó ante mí y en fe de ello -
7	confiero esta O C T A V A COPIA CERTIFICADA, en
8	cinco fojas útiles, firmándola en Quito a catorce de abril
9	de mil novecientos setenta y siete.-
10	EL NOTARIO
11	
12	<i>[Firma manuscrita]</i>
13	
14	Dr. J. Vicente Troya J.
15	
16	DR. J. VICENTE TROYA J. NOTARIA 2da. QUITO-ECUADOR
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	
28	